



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

Medellín, Antioquia, veintinueve (29) de julio de 2022

RESOLUCION No. 102 DEL 29 DE JULIO 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 079 CENAC MEDELLÍN 2022, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN”

**EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL
MEDELLÍN – COMPETENTE CONTRACTUAL**

El señor Teniente Coronel **JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO** En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”, según lo estipulado en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se reglamenta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 13 del Artículo 3 del Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde CERO (0) hasta CINCO MIL (5000) S.M.L.M.V. Unidad Centralizadora en la que se posesionó en calidad de Director el señor **Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO** mediante acta de posesión militar No. 018 de fecha 30 de enero de 2021.

Que mediante Resolución No. 095 del 18 de julio de 2022 emitido por el Señor Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO, fueron nombrados el Gerente de Proyecto, Supervisor de Contrato, Integrantes de los Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos, Estructuradores y Evaluadores para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 079 CENAC MEDELLÍN 2022, CUYO OBJETO ES "EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

Que el día diecinueve (19) de julio de Dos Mil Veintidós (2022), se realiza ponencia de aprobación de Estudio Previo y proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 079 CENAC MEDELLÍN 2022, CUYO OBJETO ES "EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN"., de la cual se deja constancia mediante Acta de ponencia No. 000099 registrada a folio No. 7.

Que el día diecinueve (19) de julio de 2022, se publica en la plataforma del SECOP II los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria en la plataforma del SECOP II.

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a efectos de cumplir el objeto misional y atender el interés general, requiere adelantar un proceso de selección de contratista, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad a lo señalado en el numeral 2 literal b del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que existen los recursos disponibles para atender el pago de las obligaciones derivadas del proceso de selección y posterior contrato adjudicado. La erogación que se cause con la suscripción del contrato resultante del proceso de selección, se respalda con recursos del presupuesto asignado a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$270.607.452.00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, los cuales se encuentra respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No 6122 de fecha 15 de febrero de 2022, recurso 10 CSF, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, distribuidos de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-005-004	10 CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100%	\$270.607.452.00
TOTAL PARTIDA ASIGNADA GRUPO No.1				\$270.607.452.00

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES BENEFICIADAS

Teniendo en cuenta que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla la distribución por unidad beneficiada del presupuesto para la vigencia 2022, así:

RECURSOS MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES		
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN		
UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	PARTIDA ASIGNADA
BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ"	\$11.087.436,00
GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	\$11.087.436,00
BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	\$16.653.756,00
BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.11 "CACIQUE NUTIBARA"	\$10.831.572,00
BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"	\$16.445.868,00
BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "FRAY MARIANO GARNICA Y DORJUELA"	\$11.087.436,00
BASPC 4	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"	\$16.653.756,00
BR4	CUARTA BRIGADA	\$13.914.324,00
GGANT	GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL ANTIOQUIA	\$11.087.436,00
BMMA7	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.7 "Teniente EDUARDO MORALES SAAVEDRA".	\$14.631.576,00
DIV7	SÉPTIMA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	\$11.087.436,00
EJEBE	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 04 "Gn. PEDRO NEL OSPINA"	\$16.653.756,00
Distrito No.24	Distrito Militar No.24	\$11.087.436,00
Distrito No.27	Distrito Militar No.27	\$11.087.436,00
SUBTOTAL BR04 Y UNIDADES ADCRITAS - AGREGADAS		\$183.396.660,00
BIBAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.3 "BATALLA DE BARBULA"	\$11.087.436,00
BIBOM	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.42 "BATALLA DE BOMBONÁ"	\$10.831.572,00
BICAB	BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"	\$16.564.548,00
BIREY	BATALLÓN DE INFANTERIA No. 41 RAFAEL REYES	\$15.541.056,00
BASPC 14	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.14 "CACIQUE PIPATON"	\$16.653.756,00
BR14	DECIMA CUARTA BRIGADA	\$16.532.424,00
SUBTOTAL BR14		\$87.210.792,00
TOTAL PARTIDA ASIGNADA GRUPO No.1		\$270.607.452,00

estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que de acuerdo al cronograma del proceso de selección el plazo máximo para presentar solicitud de limitar a mypimes nacionales se estableció hasta el día veintisiete (27) de julio de 2022, sin evidenciar mediante la plataforma del SECOP II alguna solicitud al respecto; por lo anterior, el proceso **NO SERA SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento a aplicarse será a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, por medio de la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), toda vez que verificado el portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", no hay vigente un acuerdo marco de precios para los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.

De tal manera se determina hacerlo mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Es así que procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, el cual se preceptúa:

"(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

SELECCIÓN ABREVIADA. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA. *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 3/31 / Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento que deberá aplicarse para la Selección Abreviada de menor cuantía, de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

Dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 , se informa a los interesados que se continuara con el proceso de selección con la totalidad de los oferentes que presenten manifestación de interés y NO SE REALIZARA SORTEO.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la celebración de este tipo de contratos está plenamente justificada y ajustada a la Ley y, en consecuencia, puede ser celebrada por personas naturales o jurídicas de derecho público y/o privado, eso sí con el lleno de los requisitos que prevé la Ley para cada uno.

En todo caso, el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

Que en mérito de lo expuesto el señor Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO Director y Ordenador del Gasto de la CENAC MEDELLÍN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 079 CENAC MEDELLÍN 2022, CUYO OBJETO ES "EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

ARTICULO SEGUNDO: Que la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN, ha fijado el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO	
PARTICIPANTES:	De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del pliego de condiciones
CONSULTA, EXPEDICIÓN DE COPIAS DE LOS PLIEGOS	El pliego de condiciones podrá consultarse en la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y podrán solicitarse las copias del mismo en LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN ubicada en la Carrera 76 N°. 50-175 B/ LOS COLORES de la ciudad de Medellín (Antioquia) y a través del correo electrónico Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGO DEFINITIVO.	Fecha: 29 de julio de 2022 Hora: hasta las 19:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
AUDIENCIA ACLARATORIA Y DE FIJACIÓN DE RIESGOS	Fecha: 03 de agosto de 2022 Hora: hasta las 10:00 HORAS Lugar: PLATAFORMA ESTABLECIDA POR LA CENAC, la cual

	<p>será informada 1 día antes de la realización de la audiencia, a través de la plataforma SECOP II</p> <p>Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos, una vez presentado el análisis de Riesgos efectuado y realizada la asignación definitiva de los mismos.</p>
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	<p>Fecha: Desde el 29 de julio hasta el 03 de agosto de 2022</p> <p>Hora: hasta las 19:00 HORAS</p> <p>Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II</p> <p>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop</p>
PLAZO PARA PRESENTAR MANIFESTACION DE INTERES	<p>Fecha: 03 de agosto de 2022</p> <p>Hora: hasta las 19:00 HORAS</p> <p>Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II</p> <p>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop</p>
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	<p>Fecha: 04 de agosto de 2022</p> <p>Hora: hasta las 19:00 HORAS</p> <p>Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II</p> <p>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop</p>
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	<p>A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.</p> <p>Fecha: 05 de agosto de 2022</p> <p>Hora: 14:00 HORAS</p> <p>Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II</p> <p>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop</p>
LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE	<p>Fecha: 08 de agosto de 2022</p> <p>Hora: hasta las 14:00 HORAS</p> <p>Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II</p> <p>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop</p>
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	<p>Fecha: Desde el 08 hasta el 11 de agosto de 2022</p> <p>Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II</p> <p>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop</p>
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	<p>Fecha: hasta el 11 de agosto de 2022</p> <p>Hora: hasta las 19:00 HORAS</p> <p>Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II</p> <p>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop</p>
CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	<p>Fecha: Desde el 11 hasta el 17 de agosto de 2022</p> <p>Hora: hasta las 19:00 HORAS</p> <p>Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II</p> <p>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop</p>
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TERMINO DE TRASLADO	<p>Fecha: 18 de agosto de 2022</p> <p>Hora: hasta las 19:00 HORAS</p> <p>Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II</p> <p>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop</p>

PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACION Y CONSOLIDADO PONDERACIÓN	Fecha: 19 de agosto de 2022 Hora: hasta las 19:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	Fecha: 22 de agosto de 2022 Hora: hasta las 16:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Fecha: 24 de agosto de 2022 Hora: hasta las 19:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Fecha: Dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. Hora: hasta las 17:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO	Fecha: Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	Desde la suscripción del contrato resultante hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución.
VALOR DEL CONTRATO:	Será el resultante en la Audiencia de Adjudicación y Resolución de Adjudicación
MONEDA DE PAGO:	PESOS COLOMBIANOS

PARAGRAFO: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con las modificaciones de ley y con las condiciones previstas en el pliego y/o sus adendas; igualmente las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes durante la etapa del proceso de selección. En caso de requerirse modificación al presente cronograma se realiza mediante ADENDA, en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección abreviada en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015. Invítase a las veedurías ciudadanas a participar en la revisión del proceso.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política y artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para ejercer la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Ordenador del Gasto

Proyecto: **ASJ. JOHANA RIVERA**
Asesora jurídica CENAC MED
Comité Jurídico Estructurador

